



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 21 de octubre de 2019 y 19 de abril de 2021, y en ejercicio de las indicaciones del artículo 366 del CGP, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada, PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante JUAN CARLOS BUITRAGO BOTERO (05001 31 05 022 **2017 00111** 00), así:

CONCEPTO A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$908.526,00
Otros gastos (folios 83-103)	\$15.500,00
TOTAL	\$2'741.078,00

Medellín, 11 de octubre de 2021

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 11 de octubre de 2021

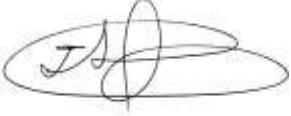
Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2017 00111 00
Demandante	JUAN CARLOS BUITRAGO BOTERO
Demandada	COLPENSIONES Y OTRO
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	783

Recibido el expediente por parte de la Sala Tercera (3ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 19 de abril de 2021, resolvió confirmar y adicionar la sentencia de primera instancia del 21 de octubre de 2019, se ordena cumplir lo resuelto por el superior en la citada providencia, de conformidad con el artículo 329 del CGP.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JUAN CARLOS BUITRAGO BOTERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** y otro, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>164</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>12 de octubre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--